

República del Perú  
Ejército Insurreccional  
N.º Jefatura  
Circular

N.º 74

Dado el intolerable abuso que se comete utilizando en el servicio de Campaña animales que no pueden prestar el cual corresponde, he dispuesto que solo se permita a las fuerzas de Caballería el empleo de Caballos mayores de tres años, reservándose las que no pasen de aquella edad, así como las yeguas, para las atenciones de las familias.

Y para que por todas las autoridades Cívicas y militares de la República se cumpla esta disposición expreso la presento en

Palacio y Libertad  
Lima 19 de Abril de 1966.  
F. M. a. e. s.: